

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Fernando Rojas Ochagavía, Ministro de Educación (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Matías Lira Avilés, Subsecretario de Educación (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 439, de 2012, del Ministerio de Educación

N° 73.450.- Santiago, 23 de noviembre de 2012.
Esta Contraloría General ha tomado razón del documento de la suma, por medio del cual se designa a don Jaime Torrealba Cubillos como representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ante el Consejo de Monumentos Nacionales, en el entendido que, tal designación, conforme a lo prescrito en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política, importa la remoción de su antecesora, a pesar que no exista un acto administrativo que señale aquello.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Educación
Presente.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero
IV Región de Coquimbo

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA COMUNA DE LOS VILOS, REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 943 exenta.- La Serena, 13 de noviembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003 del Director Nacional del SAG que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus modificaciones; y la resolución N° 2.109, de la Dirección Nacional del SAG de 24 de abril de 2008, modificada por las resoluciones N° 476 de 29 de enero de 2009, N° 6.184 de 13 de octubre de 2010 y N° 1.127 de 28 de febrero de 2012, del mismo origen que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*).

Considerando:

1. Que se considera necesario disponer de medidas fitosanitarias tendientes a contener o erradicar, cuando corresponda, la plaga Polilla del Racimo de la Vid.

2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.

3. Que, por resolución exenta N° 6.184 de 13 de octubre de 2010, se modificó la resolución exenta N° 2.109, en el sentido que se fija como área reglamentada para la plaga, la zona definida por un radio de 3 Km. determinado desde cada lugar de detección.

4. Que a la fecha se tienen cinco detecciones positivas en el área que permite definir la zona afectada por la plaga.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para *Lobesia botrana* en la Región de Coquimbo el polígono de 58 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	262060	6463526
2	261702	6463642
3	261361	6463803
4	261043	6464005
5	260753	6464245
6	260495	6464519
7	260274	6464824
8	260092	6465154
DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
10	259860	6465869
11	259812	6466243
12	259812	6466620
13	259860	6466994
14	259953	6467359
15	260092	6467709
16	260274	6468039
17	260495	6468344
18	260753	6468618
19	261043	6468859
20	261361	6469060
21	261702	6469221
22	262060	6469337
23	262431	6469408
24	262807	6469432
DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
26	263553	6469337
27	263622	6469315
28	263858	6469300
29	264228	6469229
30	264586	6469113
31	264927	6468952
32	265245	6468751
33	265535	6468510
34	265793	6468236

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
35	266015	6467931
36	266196	6467601
37	266335	6467251
38	266428	6466886
39	266476	6466512
40	266476	6466135
41	266428	6465761
42	266335	6465397
43	266196	6465046
44	266174	6465005
45	266141	6464923
46	265960	6464593
47	265738	6464288
48	265480	6464014
49	265190	6463774
50	264872	6463572
51	264531	6463411
52	264173	6463295
53	263803	6463224
54	263427	6463201
55	263051	6463224
56	262680	6463295
57	262322	6463411
58	262091	6463520

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Los Vilos.

3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la resolución N° 2.109 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Patricio Izquierdo Izquierdo, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Coquimbo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins

AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POS-TULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

(Resolución)

Núm. 1.003 exenta.- Rancagua, 23 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza

